



Ajuntament del Campello

ACTA 03/2004

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 05-02-2004

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y diez minutos del día cinco de febrero de dos mil cuatro, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar la sesión ordinaria correspondiente al mes de enero (por aplazamiento aceptado por los portavoces de los grupos políticos) ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D^a Marita Carratalá Aracil (grupo socialista)

Grupo Socialista :

- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D^a Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares
- D. Francisco Coloma Valero
- D^a Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares

BN :

- D. Vicente Rubio Vaello
- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

Entesa :

- D. Francisco Moyano Baeza



Ajuntament del Campello

PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- D^a Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

Interventor Acctal. :

- D. Javier Carretero González

Secretario General:

- D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**27/2003**, de 18-12-2003; **28/2203**, de 18-12-2003; **29/2003**, de 29-12-2003 y **30/2003**, de 29-12-2003).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (**42/2003**, de 05-12-2003; **43/2003**, de 12-12-2003; **44/2003**, de 19-12-2003; **01/2004**, de 09-01-2004 y **02/2004**, de 16-01-2004) y de Resoluciones (**3501-2003 a la 3685-2003-2003; 0001-2004 a la 0200-2004**), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- HACIENDA. Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).



Ajuntament del Campello

4.- HACIENDA. Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I.I.V.T.N.U.)

5.- PERSONAL. Declaración de compatibilidad de D. Manuel Jesús Ruiz Pareja.

6.- PERSONAL. Incremento del 2% en retribuciones del personal eventual.

7.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Modificación Puntual SUP/5. Exposición Pública. Expte. 121-35/2003.

8.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Programación Urbanística del SUP-6. Constancia de la presentación de texto refundido de documentación Plan Parcial Expediente de Homologación.

9.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Ratificación Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 0164-04.

10.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Régimen Jurídico aplicable a los parámetros de ocupación máximo y cómputo de edificabilidad en planta baja y cuerpos voladizos o salientes en la UA/13.

11.- CONTRATACIÓN. Modificación acuerdo plenario de 27 de marzo de 2003. Solicitud inclusión de la obra "Red de Refuerzo para el Abastecimiento de agua potable a la población de El Campello" en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para anualidad 2004.

12.- Adjudicación operación préstamo 1º del presupuesto 2004. Expte. 124-338/03.

13.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

14.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (27/2003, de 18-12-2003; 28/2203, de 18-12-2003; 29/2003, de 29-12-2003 y 30/2003, de 29-12-2003).

Se aprueban por unanimidad las actas 27/2003, de 18-12-2003; 28/2203, de 18-12-2003; 29/2003, de 29-12-2003 y 30/2003, de 29-12-2003.



Ajuntament del Campello

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (42/2003, de 05-12-2003; 43/2003, de 12-12-2003; 44/2003, de 19-12-2003; 01/2004, de 09-01-2004 y 02/2004, de 16-01-2004) y de Resoluciones (3501-2003 a la 3685-2003-2003; 0001-2004 a la 0200-2004), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET). El Sr. Berenguer Alcobendas (PP) hace constar que ha podido ver tales actas y Resoluciones, pero no han podido imprimirlas.

3.- HACIENDA. Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles(ABI).

Se da cuenta de la Moción presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Coloma Valero, que dice así:

“La Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, (*B.O.E. de 28 de diciembre de 2002, núm. 311*), introdujo importantes novedades en la esfera impositiva municipal, que aconsejan adecuar el texto articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre, se fijan los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias.

Por todo lo cual, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con cuanto antecede y en orden a adecuar dicha norma reglamentaria a los postulados recogidos en los nuevos preceptos legales, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la ordenación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y en consecuencia la Ordenanza Fiscal número uno reguladora del mismo, que obra adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de 30 días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar en el citado plazo, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.



Ajuntament del Campello

TERCERO.- El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) y 10 votos en contra (PP).**

En el debate previo a la votación:

- **D. Juan Ramón Varó Devesa** (portavoz del Grupo Popular) dice que en Comisión Informativa preguntó la razón de la modificación y que el Concejal de Hacienda le contestó que se necesita dinero y comenta que con eso ya está dicho todo; añade que el Partido Popular también incrementó los tributos pero para hacer muchas cosas (alcantarillado, etc....) mientras que el actual equipo de gobierno impone aumentos para no hacer nada.

- **El Concejal de Hacienda, D. Francisco Coloma Valero**, contesta que el actual equipo de gobierno efectúa incrementos pequeños (del 0'70 al 0'75) pero es para pagar lo que el equipo del Partido Popular dejó sin pagar.

4.- HACIENDA. Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I.I.V.T.N.U.)

Se da cuenta de la Moción del Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Coloma Valero, que dice así:

“La Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, (B.O.E. de 28 de diciembre de 2002, núm. 311), introdujo importantes novedades en la esfera impositiva municipal, que aconsejan adecuar el texto articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre, se fijan los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias.

Por todo lo cual, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con cuanto antecede y en orden a adecuar dicha norma reglamentaria a los postulados recogidos en los nuevos preceptos legales, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la imposición y ordenación del Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y en



Ajuntament del Campello

consecuencia la Ordenanza Fiscal número cuatro reguladora del mismo, que obra adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Exponer al público dicho acuerdo durante el plazo de 30 días, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán efectuar en el citado plazo, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

TERCERO.- El indicado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, si durante dicho periodo no se presentasen las alegaciones a que se refiere el apartado anterior, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) y 10 votos en contra (PP).**

Antes de la votación, D. Juan Ramón Varó Devesa (PP) se ratificó en lo dicho en el anterior punto del orden del día.

5.- PERSONAL. Declaración de compatibilidad de D. Manuel Jesús Ruiz Pareja.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Personal, Sra. Ramos Giner, que dice así:

El 15 de diciembre de 2003 RGE 20268, D. Manuel Jesús Ruiz Pareja, que ocupa el puesto de trabajo de Secretario Particular de la Alcaldía como personal eventual desde el pasado 1 de agosto de 2003, solicitó la declaración de compatibilidad del Pleno Municipal para poder ejercer la actividad privada de Abogacía.

Mediante Informe del Oficial Mayor de fecha 29 de diciembre se reconoce la compatibilidad para el ejercicio privado de la Abogacía sujeto a determinadas condiciones.

A la vista de lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Declarar el reconocimiento de la compatibilidad a favor de D. Manuel Jesús Ruiz Pareja para el ejercicio de la actividad privada de Abogacía, siempre que el ejercicio de la abogacía no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes o comprometa su imparcialidad o independencia, ni se relacione directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado (es



Ajuntament del Campello

decir, que no se produzcan áreas de influencia o coincidencia entre la actividad pública o privada) por lo que no podrá ejercer la abogacía en asuntos que se relacionen directa o indirectamente con el Ayuntamiento de El Campello, además de que esa actividad privada no pueda modificar la jornada de trabajo y horario del Sr. Ruiz Pareja en el Ayuntamiento.

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) y 10 abstenciones (PP).**

6.- PERSONAL. Incremento del 2% en retribuciones del personal eventual.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, que dice así:

“El Título III de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, establece un incremento cuantitativo de las retribuciones del conjunto del personal público igual al 2%.

Por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, se ha dictado la Resolución de 2 de enero de 2004, sobre instrucciones en relación con las nóminas para el año 2004.

En cumplimiento de las citadas disposiciones se aplicará un incremento del 2% en las retribuciones del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, y habida cuenta de que en el Presupuesto del año 2004 están dotadas las partidas del personal teniendo en cuenta el citado incremento, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Una vez aprobado definitivamente el presupuesto municipal, y con efectos de 1 de enero de 2004, al personal eventual de confianza en este Ayuntamiento, se aplicará en nómina el incremento retributivo del 2% sobre las retribuciones fijas y periódicas percibidas en el año 2003.

2.- Dar traslado a los servicios económicos y de personal.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) y 10 votos en contra (PP).**



Ajuntament del Campello

7.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Modificación Puntual SUP/5. Exposición Pública. Expte. 121-35/2003.

Al inicio de este punto se ausentan de la sesión D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista) y D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) por posible causa de incompatibilidad en este asunto.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“Dada cuenta del escrito presentado por el Sr. Gerente del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., con fecha 10 de septiembre de 2.003 (R.G.E. 14859), en solicitud de aprobación de Modificación Puntual y Homologación del sector del Suelo Urbanizable Programado nº 5 (SUP/5), visto los informes técnico y jurídico, de 9 y 29 de enero actual, respectivamente y,

RESULTANDO:

1.- La Modificación propuesta pretende sustituir en el SUP/5, la clave 22 "Residencial media densidad", por una de nueva creación, la clave 23 b "Residencial de alta densidad", con parámetros urbanísticos más acordes con la ordenación prevista para el SUP/6 (actualmente en tramitación, pendiente de aprobación definitiva). Así, según la Memoria justificativa, se conseguiría una ordenación de la totalidad del ámbito más homogéneo, permitiendo una continuidad con el modelo urbanístico previsto para el SUP/6 -de aprobarse definitivamente con la ordenación propuesta-.

La Modificación supone, en síntesis, aumento de edificabilidad con aumento de densidad, y se justifica, según la memoria, además de por adecuarse al modelo urbanístico del entorno, por la necesidad de hacer viable económicamente el desarrollo urbanístico del sector, como compensación por la implantación de vivienda protegida y la ejecución de las infraestructuras externas.

2.- La Homologación, en líneas generales, tiene por objeto discernir y declarar, en relación a un Plan vigente con anterioridad a la L.R.A.U., cuáles de sus determinaciones deben reputarse propias de la ordenación estructural y cuáles, por el contrario, tienen carácter de ordenación pormenorizada. La Homologación presentada es de alcance modificativo, ya que introduce nuevas determinaciones, especificando además, respecto de éstas, cuáles pertenecen a la red primaria. En este sentido, el proyecto señala que la red primaria que se incluye en el SUP/5 está formada por:

- a) Una franja de viario de 2.347 m² perteneciente a la CN 332 (PRV). Este viario se contempla de gestión y urbanización a cargo del sector, por lo que computa tanto en el cálculo para el cumplimiento de los estándares propios de la red secundaria del



Ajuntament del Campello

sector, como para generar edificabilidad, en los términos previstos en el artículo 2 del Anexo del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

- b) Como compensación al incremento en el potencial de la población municipal, se prevé 2.450 m² de parque público perteneciente a la red primaria (artículo 17.2 L.R.A.U.).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1.- En cuanto al contenido, finalidad, documentación e iniciativa en la tramitación de los expedientes de Homologación Modificativa se observará lo dispuesto en Disposición Transitoria Primera y Segunda de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y en la Instrucción de Planeamiento 1/1996 aprobada por Orden del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 29 de marzo de 1.996.

2.- En cuanto al contenido, finalidad, documentación e iniciativa en la tramitación de los expedientes de Modificación Puntual del Plan General se estará a lo dispuesto en los artículos 12.B, 17, 18, 19 y 27 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y artículos 40 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano.

3.- A los efectos de tramitación, por tratarse de una Modificación Puntual del Plan General el procedimiento a seguir será el establecido en el Capítulo Primero.- artículos 35 y siguientes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Por lo tanto, la información pública, que en su caso se acuerde, será por un período mínimo de un mes, se anunciará en el Diario Oficial de la Generalitat y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. Por su parte, la Homologación, en este caso, se tramitará conjuntamente con la Modificación Puntual y siguiendo el mismo procedimiento de aprobación de esta última.

4.- La modificación propuesta comporta aumento de aprovechamiento lucrativo privado, por lo que deberá preverse las correspondientes medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas respecto al aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Para compensar el aumento de densidad de población respecto a las previsiones actuales se prevé la reserva suplementaria de parque de la red primaria, en proporción no inferior a media hectárea por cada millar de habitantes que se aumente en más la densidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Dicha reserva podrá satisfacerse con jardines (P JL) ya que el incremento en el potencial de población municipal no supera los 5.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto



Ajuntament del Campello

en el artículo 17 del Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de diciembre del Gobierno Valenciano. En todo caso, la configuración de la zona verde deberá cumplir con las exigencias del artículo 34 del indicado Reglamento de Planeamiento.

5.- En cuanto a la legitimación para la redacción y tramitación de este tipo de instrumentos de planeamiento, según los artículos 145 y siguientes del Decreto 201/1998, de 15 de noviembre, del G.V. por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, y artículo 42 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, no parece que el I.V.V.S.A. pueda promover modificaciones de Plan General, por cuanto limita su legitimación a los Planes Especiales, Programas, Planes Parciales o de Reforma Interior, Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización, por ello, el Ayuntamiento debería asumir, expresamente, como propios los términos de la Modificación Puntual presentada, y evitar así, la posible falta de legitimación.

6.- El sector SUP/5 se ve afectado por la carretera CN-332, por lo que deberá tenerse en cuenta las limitaciones y servidumbres que para la protección del dominio público se establecen en la Ley 25/1988, de 29 de julio de Carreteras, y solicitarse informe preceptivo de la Administración competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la indicada Ley.

7.- La competencia para acordar la exposición al público de ambos instrumentos de planeamiento (Modificación Puntual y Homologación Modificativa) será del Ayuntamiento Pleno y, se adoptará con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la L.R.A.U. y, artículos 22.2.c) y 47.3.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; siendo por tanto preceptivo el informe de Secretaría, previo a la adopción del acuerdo (art. 54.1 TRRL, art. 173 ROF y art. 3 y 4 h) del Decreto 1174/1987).

Visto cuanto antecede, **se propone al Ayuntamiento-Pleno para que con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:**

1.- Asumir como propios los términos de la Homologación y Modificación Puntual presentados.

2.- Someter a información pública el proyecto de Homologación Modificativa y Modificación Puntual del Plan General de que se ha dejado hecha referencia, por plazo de treinta días (descontando sábados, domingos y festivos) a contar a partir de la última publicación, mediante publicación del anuncio en el Tablón de Edictos, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en un diario no oficial de amplia difusión en la



Ajuntament del Campello

localidad. La documentación a diligenciar será la presentada con fecha 10 de septiembre de 2.003 (R.G.E. 14859).

3.- Notificar el presente acuerdo, junto con un copia debidamente diligenciada del proyecto, a la Administración competente en materia de carreteras del Estado, en solicitud de informe preceptivo, que deberá emitirse en el plazo de un mes.

4.- Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 19 concejales presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

Antes de la votación, el Sr. Lorenzo Giner (PP) puntualiza que este expediente comenzó en realidad con el convenio del año 2002, firmado por el anterior equipo de gobierno; además avisa que al lado del ámbito objeto de esta propuesta de acuerdo hay una zona con un Estudio de Detalle.

Se reincorpora a la sesión D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista). Permanece ausente el Sr. Berenguer Alcobendas (PP).

8.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Programación Urbanística del SUP-6. Constancia de la presentación de texto refundido de documentación Plan Parcial Expediente de Homologación.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“Por acuerdo plenario adoptado en sesión de 28 de noviembre de 2002, se aprobó, provisionalmente, la programación de los terrenos comprendidos en el sector denominado SUP-6 y el desarrollo de la actuación mediante gestión indirecta, adjudicando, también con carácter provisional el programa a la Agrupación de interés urbanístico SUP-6.

El referido acuerdo, provisional, quedaba condicionado a la homologación del Plan Parcial por parte de la Consellería en los términos previstos en la legislación reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana.

El acuerdo al que se hace referencia, ha sido notificado expresamente a los interesados requiriéndose a la mercantil interesada para que presente documentos refundidos del Plan Parcial, Expediente de Homologación y Proyecto de Urbanización



Ajuntament del Campello

que recoja y refunda las modificaciones que en aquel acuerdo se establecían, para que una vez verificado, se de traslado del expediente a la Consellería de Territori i Habitatge.

La Agrupación de interés urbanístico presenta la documentación requerida el 14 de noviembre de 2003, R.G.E. nº 18.503, documentación que consiste en: tres copias visadas del Proyecto refundido del Programa de Actuación Integrada del Sector SUP-6 de El Campello, que incluye: Plan Parcial y Homologación; Proyecto de Urbanización, Proyectos complementarios y Estudio de Seguridad y Salud.

La documentación referida en el párrafo anterior, ha sido puesta a disposición de los propietarios afectados, mediante notificación expresa y no se ha presentado alegación alguna.

El 27 de enero de 2004, por los servicios técnicos municipales se emite informe sobre la nueva documentación presentada en el que se explica, en cuanto al Plan Parcial se refiere, como queda la ordenación del sector que alterando ligeramente lo propuesto en documentos anteriores, cumple numéricamente los estándares del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

El informe técnico referido en el apartado anterior, en cuanto al Proyecto de Urbanización se refiere, expresa que el nuevo Proyecto de Urbanización presentado, subsana todos los aspectos contemplados en anteriores informes.

Por todo lo anteriormente expuesto, VENGO EN PROPONER AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Considerar subsanadas y debidamente cumplimentadas todas las observaciones recogidas en informes técnicos anteriores y que obran en el expediente 121-20/2000, subsanación en cuanto se refiere a refundido del Plan Parcial y expediente de homologación.

SEGUNDO: Remitir la documentación técnica subsanada (Plan Parcial y Expediente de Homologación) a la Comisión Territorial de Urbanismo para que proceda a su aprobación definitiva.

TERCERO: En cuanto al Proyecto de Urbanización y teniendo en cuenta que los costes de urbanización ascienden a 6.176.702, 60 euros (sin que se haya valorado los costes de las indemnizaciones que se cuantificarán en el correspondiente proyecto de reparcelación), y en la plica presentada y abierta en su día ascendían a 2.279.473,83 euros, por tanto se considera oportuno, notificar expresamente esta diferencia de costes a los propietarios afectados, sin proceder a su aprobación.

El adjudicatario deberá demostrar que tal incremento responde a una retasación de cargas por causa justificada.”



Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes (el Sr. Berenguer Alcobendas está ausente por posible causa de incompatibilidad).**

Antes de la votación, el Sr. Lorenzo Giner (PP) considera que el texto del epígrafe está mal redactado, pues induce a confusión sobre si el pleno se ha de dar por enterado o aprobar el texto refundido presentado.

Se reincorpora a la sesión D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP).

9.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Ratificación Decreto del Concejil Delegado de Urbanismo nº 0164-04.

El Ayuntamiento Pleno ratifica por unanimidad de los 21 concejales presentes el Decreto nº 0164-04, del siguiente tenor literal:

“Asunto: Dictamen con relación al sector 2 del Plan Parcial "Playa de San Juan Norte" (Ayuntamiento de Alicante)

El Sr. Concejil Delegado de Urbanismo, en el uso de las facultades que le fueron delegadas por la Sra. Alcaldesa en virtud de Decreto número 2281/2003, de 5 de septiembre, con esta fecha, dicta el siguiente:

DECRETO

Dada cuenta de lo actuado en el expediente 121-30/2003, solicitado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante, dictamen con relación al sector 2 del Plan Parcial "Playa de San Juan Norte", visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Municipal D. Luis F. Motilla Lacalle con fecha 19 de enero de 2.004, y considerando lo dispuesto en el artículo 38.2.c) de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, **VENGO EN RESOLVER:**

Primero.- Ratificar en todos sus términos el informe técnico municipal de 19 de enero de 2.004, para su consideración por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, que copiado íntegra y literalmente dice así:

"1.- ANTECEDENTES

Con motivo de la aprobación provisional del Plan Parcial y Programa de Actuación Integrada del Sector referido, mediante Acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión de 8 Febrero de 2000, se remite con fecha y nº de registro indicado, para su dictamen a efecto de lo establecido en el art.38.2.c de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.



Ajuntament del Campello

El objeto del dictamen solicitado, según se expresa en dicha Ley, es el de “garantizar la homogeneidad y coordinación del planeamiento en la frontera común de ambos términos” para, en su caso, introducir los mecanismos de concertación necesarios.

2.- CONDICIONES DE INTERCONEXIÓN

Sin perjuicio de las alegaciones ya expresadas con anterioridad con motivo de la tramitación del Sector 1 del Plan Parcial, y en lo referente al Sector 2 considerado, se informa:

Línea divisoria entre Términos Municipales:

De la documentación cartográfica existente, se considera correcta la delimitación aportada.

A- Interconexión de viarios, infraestructuras y servicios

-La denominada CALLE “E”, cuyo tramo más próximo a la costa se sitúa en T.M. de El Campello, se encuentra actualmente abierta al tráfico pero sin condiciones completas de urbanización ni servicios. Teniendo en cuenta que dicha urbanización así como su servicio de saneamiento es necesario exclusivamente para los servicios propios del Sector 2, se considera que su ejecución debiera realizarse a cargo de este Sector.

-Red de alcantarillado. Dado el dimensionamiento y capacidad de la red existente en el área limítrofe del T.M. de El Campello, no es posible la conexión de nuevos caudales, cuyo volumen pudiera provocar la sobrecarga.

-Avda. de Niza-Avda. Jaime I. Se observa que el trazado que figura en la planimetría presentada, no se corresponde con el existente, al haber sido modificado con motivo de la nueva línea de FGV. Debiera garantizarse la adecuada conexión y continuidad del trazado.

B- Coordinación del planeamiento

El Plan Parcial, Sector 2 establece 2 tipos de ordenación de suelo en el área limítrofe al Término Municipal de El Campello : Zona Verde Pública y edificable Residencial.

-La Zona Verde ocupa la franja de 1ª línea junto a la Avda. De Niza, observándose la existencia junto a ella y ya en Término de El Campello, de un espacio y edificación parcialmente afectada, todo ello de carácter residual y escasa entidad. Este espacio de El Campello, que completa la manzana de Zona Verde recae en la mencionada Calle “E”.

La mínima entidad de éste suelo y construcción, la desproporcionada dificultad que supondría su gestión como Zona Verde desde El Campello y la propia coherencia de la ordenación del frente marítimo del Plan Parcial, aconseja que asuma la gestión de éste suelo residual.



Ajuntament del Campello

-Con respecto al suelo edificable residencial junto al Límite de Término, donde se prevé un bloque apantallado de aprox. 10 plantas, dada su proximidad a las Torres de Tobago de unas 20 plantas y ya en Término de El Campello, debiera reconsiderarse su posicionamiento para evitar un efecto negativo producido por la escasa separación entre éstas edificaciones en proporción a su envergadura."

Segundo.- Trasladar la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Someter la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, ordinaria o extraordinaria, para su conocimiento y ratificación."

10.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Régimen Jurídico aplicable a los parámetros de ocupación máximo y cómputo de edificabilidad en planta baja y cuerpos voladizos o salientes en la UA/13.

Abandonan la sesión D^a Marita Carratalá Aracil (grupo socialista), D. Vicente Rubio Vaello (BN) y D. Alejandro Collado Giner (PP). Preside la sesión D. Francisco Moyano Baeza, Segundo Teniente de Alcalde.

Se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde, Sr. Miralles Guillén, que dice así:

Vista la solicitud formulada (RGE. 5156/2003, de 28.03) por D. ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ GÓMEZ, en representación de la mercantil MAY PROMOCIONES S.L., solicitando la aplicación al ámbito de la UA/13 del art. 35 del Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana, aprobado por orden de 26 de abril de 1999, emitido informe por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 24 de junio de 2003 y en armonía con el mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 5 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana aprobado el 30 de julio de 1986,

VENGO EN PROPONER AL PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- DECLARAR de aplicación en el ámbito de la UA/13 el RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS PARÁMETROS DE OCUPACIÓN MÁXIMA, Y CÓMPUTO DE EDIFICABILIDAD EN PLANTA BAJA Y CUERPOS VOLADOS O SALIENTES, que se expresa para cada tipología en las fichas anexas.



Ajuntament del Campello

2º.- NOTIFICAR el referido acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS PARÁMETROS DE OCUPACIÓN MÁXIMA, Y CÓMPUTO DE EDIFICABILIDAD EN PLANTA BAJA Y CUERPOS VOLADOS O SALIENTES EN LA UA/13.

MANZANAS M1 y M2.	
Sistema de Ordenación: ALINEACIÓN A VIAL	Tipología Edificatoria: MANZANA CERRADA
OCUPACIÓN MÁXIMA:	
<i>Según el PGMOU:</i> Art. 64. "Para las distintas zonas se establecen en algunos casos los porcentajes de ocupación máxima de la edificación en cada parcela, refiriéndose normalmente a todas las plantas. Cuando no se explicita el porcentaje, la ocupación de planta baja se entenderá que es del 100 por ciento. "	<i>Según Expdte. De HOMOLOGACIÓN:</i> No se establece ninguna específica, por lo atendiendo al sistema de ordenación, será del 100% prescrito en el art. 64, PGMOU.
PLAN BAJA:	
<i>Según el PGMOU:</i> Art. 62.4. "La superficie de techo edificable constituye la suma de todas las superficies cubiertas correspondientes a las plantas que tengan la consideración de planta baja o planta piso.	<i>Según Expdte. De HOMOLOGACIÓN:</i> Ficha de Zona: Se admite en planta baja porche no computable.
CUERPOS SALIENTES:	



Ajuntament del Campello

<p><i>Según el PGMOU:</i> El art. 69.2.b) del P.G.M.O.U. de El Campello, en su redacción dada por acuerdo de la C.T.U. de 29 de marzo 1989 (B.O.P. 118/1989, de 24 de mayo): "La superficie en planta de los cuerpos salientes excepto en la tipología de la edificación aislada que se regirá por las previsiones de los artículos 89 y 62.4 de estas Normas, computará a efectos de cálculo de superficie de techo edificable en las siguientes proporciones: Cerrados: 100 por cien. Semicerrados: 50 por cien. Abiertos: no computarán."</p>	<p><i>Según Expdte. De HOMOLOGACIÓN:</i> Ficha de Zona: En materia de cuerpos volados se remite a la regulación del Plan General, por lo que es de aplicación íntegra el art. 69.2.b) transcrito.</p>
---	---

MANZANAS M3 A M7.	
Sistema de Ordenación: EDIFICACIÓN AISLADA	Tipología Edificatoria: BLOQUE EXENTO
OCUPACIÓN MÁXIMA:	
<p><i>Según el PGMOU:</i> ART. 89.: 'La ocupación se medirá por la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de todo el volumen de la edificación incluidos los cuerpos y elementos salientes de cualquier tipo'.</p>	<p><i>Según Expdte. De HOMOLOGACIÓN:</i> Ficha de Zona: Ocupación máxima parcela: 60% Ocupación máxima sótano: 100 %</p>
PLAN BAJA:	
<p><i>Según el PGMOU:</i> Art. 62.4. "La superficie de techo edificable constituye la suma de todas las superficies cubiertas correspondientes a las plantas que tengan la consideración de planta baja o planta piso.</p>	<p><i>Según Expdte. De HOMOLOGACIÓN:</i> Ficha de Zona: Sótano y plantas bajas diáfanos no computan a efectos de edificabilidad.</p>
CUERPOS SALIENTES:	



Ajuntament del Campello

<i>Según el PGMOU:</i>	<i>Según Expdte. De</i>
<p>El art. 69.2.b) del P.G.M.O.U. de El Campello, en su redacción dada por acuerdo de la C.T.U. de 29 de marzo 1989 (B.O.P. 118/1989, de 24 de mayo): <u>"La superficie en planta de los cuerpos salientes <i>excepto en la tipología de la edificación aislada que se regirá por las previsiones de los artículos 89 y 62.4 de estas Normas, computará a efectos de cálculo de superficie de techo edificable en las siguientes proporciones:</i></u></p> <p>Cerrados: 100 por cien. Semicerrados: 50 por cien. Abiertos: no computarán."</p> <p>Art. 92. <i>"Para los cuerpos salientes abiertos, cerrados o semicerrados, les será de aplicación, todo lo establecido en el apartado 1 y 2 del artículo homólogo referente a la ordenación según alineación a vial".</i></p>	<p>HOMOLOGACIÓN: Ficha de Zona: En materia de cuerpos volados se remite a la regulación del Plan General, por lo que es de aplicación el art. 92, que a su vez, se remite al art. 69.2.b) transcrito, pese a que éste excepciona esta ordenación del cumplimiento de esos parámetros. Pero dado que no establece ningún régimen específico debe presumirse vigente para este tipo de ordenación.</p>

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 18 concejales presentes**

Se reincorporan a la sesión D^a Marita Carratalá Aracil (grupo socialista), D. Vicente Rubio Vaello (BN) y D. Alejandro Collado Giner (PP).

11.- CONTRATACIÓN. Modificación acuerdo plenario de 27 de marzo de 2003. Solicitud inclusión de la obra "Red de Refuerzo para el Abastecimiento de agua potable a la población de El Campello" en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para anualidad 2004.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado, Sr. Miralles Guillén, que dice así:



Ajuntament del Campello

Se da cuenta del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de marzo del 2.003 donde se solicita a la Excm. Diputación Provincial de Alicante la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras de Competencia Municipal para la anualidad 2004 y previsión para el año 2.007, de la obra denominada "Red de refuerzo para el abastecimiento de agua potable en Campello".

Dicha obra tiene un presupuesto de licitación de 620.620,05 €, por lo que de conformidad con las bases de dicha convocatoria (B.O.P. 11 de enero 2.003), se solicitó la concesión de una subvención de 363.000 €, debiéndose por tanto, comprometer el Ayuntamiento a aportar la cantidad de 257.620,05 € en lugar de 242.000 €, como se plasmó en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de la fecha mencionada.

De conformidad con lo anterior, se propone al **Ayuntamiento Pleno:**

PRIMERO.- Comprometerse a la aportación municipal de 257.620,05 €, en relación a la obra de "Red de refuerzo para el abastecimiento de agua potable en Campello" objeto de la solicitud de inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad 2.004.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

TERCERO.- Dar cuenta a la Intervención Municipal."

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes.**

En el debate previo, D. Juan Ramón Varó Devesa (PP) pregunta si hay consignación presupuestaria, ya que no quiere que se pierda esta obra. El Interventor acctal. contesta que no hay partida expresa, pero que en su momento se transferirá lo consignado en otra partida de inferior prioridad.

12.- Adjudicación operación préstamo 1º del presupuesto 2004. Expte. 124-338/03.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Coloma Valero, que dice así:

"Dada cuenta del expediente relativo a la operación de préstamo a concertar por importe de **2.566.019,71 €**, con destino a la financiación de inversiones contenidas en el Presupuesto 2004.



Ajuntament del Campello

RESULTANDO que, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de enero del 2.004, se aprobó definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2004, donde se fijan las características del préstamo a concertar.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de esta operación de crédito en el Presupuesto del 2.004 es el **Pleno Municipal**, al superar el importe acumulado de las operaciones concertadas dentro del presente ejercicio, el 10 % de los recursos de carácter ordinario previstos en el mismo, conforme al art. 53.2 de la Ley 39/1998, en su nueva redacción dada por la Ley 55/99, y **por mayoría absoluta** del número legal de miembros de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 47.3.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y el artículo 53.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, circunstancias que se acreditan en el informe de la Intervención municipal.

RESULTANDO : Que han presentado oferta El BCL, BANCAJA, CAM, DEXIA, BBVA Y CAJA MADRID

CONSIDERANDO: El informe de fecha 26 de enero de los corrientes, sobre las ofertas presentadas emitido por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO : Que el expediente se ha tramitado conforme a las disposiciones legales de aplicación al caso.

Se propone **AL AYUNTAMIENTO PLENO:**

- 1.- Adjudicar el contrato de préstamo del asunto que nos ocupa a la CAM en las condiciones ofertadas para la operación.
- 2.- Notificar este acuerdo a la Entidad adjudicataria, requiriéndole para la formalización del préstamo.
- 3.- Notificar este acuerdo a los restantes Bancos y Cajas participantes.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y 10 votos en contra (PP).**

Antes de la votación, D. Juan Ramón Varó Devesa (PP) dice que en Comisión Informativa dictaminaron desfavorablemente pero no por causa del propuesto como adjudicatario (ya que son favorables a la CAM por sus aportaciones con fines culturales) sino por el extraño cambio de criterio respecto a la refinanciación, ya que aplicándolo resulta que DEXIA propone el coste financiero más bajo.



Ajuntament del Campello

13.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

13.1. Moción por un Reglamento de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de El Campello (R.E. nº 1641, de 05-02-04).

Se da cuenta de la Moción presentada por los cuatro grupos municipales (Grupo Socialista, BN, Entesa y PP), que dice así:

“El 23 de noviembre de enguany es compleixen exactament 20 anys de l'aprovació i entrada en vigor de la Llei 4/1983 sobre Ús i Ensenyament del valencià. L'objectiu d'esta llei és normalitzar l'ús de la llengua pròpia dels valencians i valencianes en tots els àmbits socials i oficials, i instar a tots els poders públics a què adopten acords efectius que garantisquen plenament els drets lingüístics del nostre poble.

En estos 20 anys, l'Ajuntament de El Campello ha posat en marxa una sèrie de mesures puntuals encaminades a assolir eixes metes. Una d'elles va ser l'aprovació i creació d'una Oficina municipal de Promoció del Valencià.

Això no obstant, el mandat implícit des de fa 20 anys en la Llei d'Ús i Ensenyament encara no es plenament complit ni a la Comunitat Valenciana, en general, ni a El Campello, en particular-

Es per això que el Consell Valencià de Cultura aprovà un dictamen el 13 de juliol de 1998 on se senyalaven una sèrie de dèficits i es feien unes recomanacions per a que les diverses administracions públiques impulsaren l'ús del valencià.

A nivell general, estos dèficits s'han posat clarament de manifest a través de diverses propostes. Una d'estes propostes és l'anomenat "Compromís pel valencià", que inclou 50 mesures concretes per a la promoció lingüística. Un altre exemple més immediat és la "Declaració d'Ares del Mestre", en la que el Consell de la Generalitat establia un decàleg de bones pràctiques que es comprometia a seguir i defensar en totes les administracions. Per últim, a finals del mes de juliol, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua també va aprovar un seguit de recomanacions sobre l'ús del valencià.

L'Ajuntament de El Campello encara no té cap reglamentació sobre els usos lingüístics de l'administració local, a diferència del que sí han fet desenes de municipis de tota la Comunitat Valenciana en estos últims 20 anys, a pesar que el nostre municipi està situat segons l'article 35, apartat 3 de la citada Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià, dins del territori de predomini lingüístic valencià i, en conseqüència, procedeix que l'Administració Local reglamente en l'àmbit de les seues competències les mesures i els procediments escaients perquè siguen efectives les disposicions establertes en l'esmentada llei.

Tenint tot això en compte, es fa imprescindible que l'Ajuntament de El Campello corregisca els buits encara existents en matèria lingüística i traduïska a normes concretes les disposicions de la Llei 4/1983, els compromisos aprovats majoritàriament pel Ple municipal, les recomanacions de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua i el decàleg lingüístic del propi Consell de la Generalitat.



Ajuntament del Campello

Per tot això, els quatre grups municipals de l'Ajuntament del Campello proposen al Ple de l'Ajuntament, per al seu debat i votació, la següent:

MOCIÓ

El Ple de l'Ajuntament de El Campello acorda:

1.- Impulsar l'aprovació d'un Reglament Municipal de Normalització del Valencià. (*punt 1 document "Compromís per la llengua"*)

2.- Encomanar l'elaboració del primer esborrany d'este projecte de Reglament a l'Oficina municipal de Promoció del Valencià per al seu posterior debat per part de tots els grups polítics.

3.- Tal i com estableix l'article núm. 1 de la Llei 4/1983 d'Ús i Ensenyament, este Reglament fixarà, entre altres coses, com es garantirà l'ús normal i oficial del valencià en tots els àmbits de l'administració municipal i també regularà els criteris d'aplicació de la nostra llengua en els mitjans de comunicació locals.

4.- Les comunicacions, cartes, notificacions, etc.. que remeta "Ajuntament als veïns de El Campello, així com les remeses a altres municipis de predomini lingüístic valencià, segons l'article 35 de la Llei 4/1983, es redactaran en les dos llengües oficials segons el punt 5 de la declaració d'Ares de Mestre i punt 8 document "Compromís per la llengua". “

Planteada la procedència del debat, es acceptada por todos.

Planteada votación en cuanto al fondo del asunto, **el acuerdo se adopta por unanimidad de los 21 concejales presentes.**

14.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

- **D. Juan Lorenzo Giner (PP)** dice que ha presentado un requerimiento notarial para obtener la documentación que ha solicitado en diversos escritos, y que le gustaría no tener que acudir a otras instancias para ello.

El Concejale de Interior, Sr. Miralles Guillén, contesta que él no se ha traído las tres carpetas conteniendo escritos con documentación que solicitó cuando estaba en la oposición, y que el Sr. Lorenzo sabe que a los cinco días sin recibir contestación ya puede acudir al funcionario correspondiente para consultarla, fijando día y hora para hacerlo.

El Sr. Lorenzo Giner dice que eso no se lo han dicho a los funcionarios que tienen que facilitar la documentación y que, además, pidió informes que no se han emitido, por lo que alguien deberá ordenar que se emitan.



Ajuntament del Campello

El Sr. Miralles Guillén contesta que el Sr. Lorenzo tendrá facilidades plenas, y que le comunique si alguien le plantea problemas, con el fin de solucionarlo.

- **D^a Lorena Baeza Carratalá (PP)** dice que la vigilancia policial en la Zona Norte es deficiente y pregunta si es por falta de plantilla. Pregunta por qué está cerrado el retén de la Playa Muchavista y si hay intención de plantear la Protección Civil.

El Concejal de Interior y Seguridad Ciudadana, Sr. Miralles Guillén, contesta que en lo que antes era Zona Norte se ha reorganizado el servicio, reforzándolo pero organizado de otra manera. Añade que el retén de Muchavista está cerrado porque se ha considerado conveniente el traslado para otro trabajo; el que atendía la centralita continua por la zona pero con otras misiones. Concluye diciendo que se espera plantear la protección civil a ser posible antes de 1 de junio.

- **D. Francisco Sánchez Agulló (PP)** reitera la pregunta –que pidió se contestase por escrito- de si los concejales tienen derecho a información, y lo hace dirigiéndose al Secretario, el cual contesta que entendió, cuando la hizo, que la dirigía a la Corporación y no a él, tras lo cual le dice que la tendrá próximamente.

Dice al Sr. Moyano Baeza. Concejal de Medio Ambiente, que quiere ver un contrato del que se habló en Comisión Informativa, y pide al Concejal de Fomento, Sr. Lidón Pomares, la justificación de la subvención a la Asociación de Empresarios del Campello.

Pide a la Alcaldesa la lista de compromisos de gastos con los medios de comunicación de El Campello, y pregunta por qué están excluidos “Radio Campello” y “Noticias de Alicante”, a los que su grupo apoya por ser la primera del pueblo y la segunda gratuita y coherente en su trabajo.

El Concejal de Interior, Sr. Miralles Guillén, contesta que quiere felicitar al gabinete de prensa del Ayuntamiento porque han hecho un buen proyecto para la difusión de los asuntos municipales; añade que “Radio Campello” presentó un proyecto no asumible por su elevada cuantía, y que respecto a “Noticias de Alicante”, el equipo de gobierno no acepta la obligación de pagar 3000 euros al mes en concepto de publicidad.

Pregunta al Concejal de Cultura cuál es el balance del concurso de belenes respecto al año pasado en cuanto a costes y participación.

El Concejal de Cultura, D. Mario Alberola Marco, contesta que han disminuido los costes pero ha habido menos participación, y opina que posiblemente muchas personas no han querido participar por motivos de índole política, lo cual le duele.



Ajuntament del Campello

- **D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** pide una valoración de la situación actual del transporte público. El Concejal de Seguridad Vial, Sr. Miralles Guillén, contesta que el asunto está en la Consellería y se espera su respuesta.

- **D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)** dice que el anterior equipo de gobierno dio licencia al Liceo Francés en Villa Marco, y que el actual equipo de gobierno se comprometió a darle un nuevo terreno con 6000 m² más de extensión, pagar los costes del traslado y tenerlo todo dispuesto para que el 1 de junio de 2004 pudiesen iniciar las obras; añade que eso fue un tremendo error, y que una vez hecho el ridículo al adquirir ese compromiso, viendo que era impopular, han vuelto atrás.

La Sra. Alcaldesa contesta que el ridículo lo hizo D. Juan Ramón Varó, ya que en 1995 anunció que venía el Liceo Francés y hasta ahora, no ha venido. Nosotros no hemos hecho el ridículo, sino que nos esforzamos en salvar la totalidad de la finca "Villa Marco", buscando un nuevo terreno para el Liceo, incluso con 6000 m² de más, pero no aceptamos sus pretensiones (costes de traslado y compromiso de terreno a fecha 1 de junio). Añade que los representantes del Liceo Francés se equivocaron creyendo que una mujer sería más blanda que el Alcalde, Sr. Varó. Y concluye diciendo que la licencia para la obra la dio él (D. Juan Ramón Varó Devesa), que también les proporcionó el terreno que ahora tiene por sólo 62 millones de pesetas.

- **D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)** dice que la Alcaldesa sí que hizo el ridículo porque sí se comprometió a entregarles el nuevo terreno el 1 de junio de 2004. Añade que el acuerdo que justificó la entrega al Liceo Francés de su actual terreno por 62 millones de pesetas, se adoptó con la abstención del PSOE y que el Concejal de EU propuso hasta la gratuidad. Continúa diciendo que ahora las relaciones con el Liceo Francés son tensas pero que el documento que se firmó dice que el Liceo tiene un plazo de cinco años para construir y que, si no lo hacían, el terreno revertiría al Ayuntamiento. Añade que él hubiese pagado los gastos justificados pero la fecha prometida era irreal y su campaña la ridiculiza, como muestra la hemeroteca.

La Alcaldesa señala que ella no acepta imposiciones, por lo que nunca firmó ningún documento de compromiso, pues todo fueron conversaciones; concluye diciendo que él (D. Juan Ramón Varó) es hombre que pone primeras piedras pero nunca las últimas.

- **D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)** pide información acerca de un proyecto de puerto aparecido en prensa.

La Alcaldesa contesta que hay un anteproyecto pero Consellería y Costas han de escoger una de las alternativas que contiene.

D. Juan Ramón Varó pregunta si se sabe algo de la ampliación del Puerto Deportivo y si el equipo de gobierno quiere los dos puestos o uno de los dos, contestando la Alcaldesa que no son incompatibles. D. Juan Ramón señala que dice eso



Ajuntament del Campello

porque en la prensa se ha publicado que se han subastado dos grandes fincas sitas cerca de Cala Baeza y cree que ello tiene relación con el puerto y pregunta si el equipo de gobierno sabe quién las ha comprado. La Alcaldesa contesta que eso lo sabrá el Partido Popular, porque gobierna la Generalitat y puede conocer los posibles destinos de terrenos e instalaciones, y no los que estamos aquí.

- **D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)**, dirigiéndose al Sr. Miralles Guillén, dice que cree que a “Radio Campello” y a “Noticias de Alicante” se les ha prohibido la entrada en el Ayuntamiento y que eso es aplicar el rodillo como en otras épocas. El Sr. Miralles Guillén, Concejal de Interior, contesta que a nadie se le ha prohibido la entrada en el Ayuntamiento y le recuerda que el actual equipo de gobierno fue el que eliminó el control de entrada en la escalera; y añade que uno de ellos “Radio Campello” presentó un presupuesto insostenible, y que el otro “Noticias de Alicante” exigió 3000 euros al mes para presentarlos bien, y al no aceptar esa exigencia, soportan que les pongan a caldo.

- **D^a Trinidad Martínez Sanz (PP)** dice que todavía no se le han facilitado los libros mayores que solicitó. El Concejal de Hacienda contesta que las copias ya las tiene M^a Paz.

- **D^a Trinidad Martínez** pregunta cuáles son los acuerdos a que se ha llegado en la Comisión del PAC. La Alcaldesa contesta que arreglar baldosines frente a la puerta de la Biblioteca, poner bancos, papeleras, y preparar la remodelación de la plaza de “la rana”. D^a Trinidad se muestra asombrada porque se haya pedido subvención para la Plaza de la Constitución, señalando que allí no hay comercios. La Alcaldesa dice que en las calles confluentes hay panaderías, tienda de discos, bancos,..... D^a Trinidad dice que eso no son comercios a efectos de la ley, y le pide a la Alcaldesa que la lea.

- **D^a Trinidad Martínez Sanz (PP)** pregunta al Concejal de Comercio, Sr. Lidón Pomares, qué actividades de animación y promoción comercial se ha previsto para el año 2004. Ante el silencio del Concejal insiste D^a Trinidad argumentando que si han pedido subvención será para alguna finalidad. El Concejal de Comercio contesta que se le dirá por escrito y añade que D^a Trinidad tiene pendiente la devolución de una cámara fotográfica. D^a Trinidad contesta que presente denuncia. D. Juan Ramón Varó Devesa (portavoz del grupo popular) interviene pidiendo al Sr. Lidón Pomares que presente denuncia si quiere, y si no, que calle. D. Francisco Lidón señala que escribió un artículo publicado en prensa titulado “Un Alcalde mediocre”, y ahora se da cuenta de que tenía razón. D^a Trinidad y D. Juan Ramón piden que conste en acta este cruce dialéctico.

D^a Trinidad Martínez Sanz (PP) pregunta si desde el Ayuntamiento se emiten informes medioambientales. El Concejal de Medio Ambiente, Sr. Moyano Baeza, contesta que desde su Concejalía no.

- **D. Alejandro Collado Giner (PP)** pregunta al Concejal de Sanidad, Sr. Moyano Baeza, acerca de la ampliación del consultorio médico en Muchavista y sobre la



Ajuntament del Campello

apertura de otro en la Zona Norte. El Concejal de Sanidad contesta que su Concejalía se ha hecho cargo del local del antiguo retén de la Policía Local, pero tardará algún tiempo en estar preparado, y que respecto a la Zona Norte, es posible que se obtenga 2 locales junto al Hotel para destinarlos a consultorio y retén de la Policía Local, aunque no hay dinero para adecuarlos ahora.

- **D^a Francisca Carratalá Carmona (PP)** pregunta a la Concejala de Educación acerca del funcionamiento de la “Escola matinera” y acerca de peticiones efectuadas en septiembre por los padres de alumnos. La Concejala de Educación, D^a Francisca Ramos Giner, explica tal funcionamiento, que considera positivo aunque se inicie con pocos alumnos, y señala que tales peticiones se financiarán con cargo a la partida de inversiones.

D^a Francisca Carratalá pregunta al Concejal de Cultura si se ha recibido alguna subvención para el casco antiguo y si hay partida al respecto en el presupuesto. El Concejal, Sr. Alberola Marco, contesta negativamente a ambas cuestiones.

- **D. Rafael Juan Esplá (PP)** manifiesta que en cuanto a la finca “Villa Marco”, su grupo fue respetuoso con el ambiente y cuidó de que el Liceo Francés pudiese instalarse en zona adecuada, poblada básicamente con olivos, que son transplantables. Pregunta a la Concejala de Servicios Sociales sobre dos indigentes instalados en la plaza frente a “Mercadona” y sobre otra persona de avanzada edad. La Concejala, D^a Eva Llinares Giner, contesta que los primeros prefieren permanecer donde están, negándose al traslado a cualquier centro adecuado, y que la segunda continúa en la Residencia “Casa de la Primavera”, aunque quiere volver a su casa, la cual ha sido ocupada por terceras personas, con el siguiente cambio de cerraduras, roturas, etc.....

- **D. Rafael Juan Esplá** pregunta qué es lo que quieren ahora “los abuelos de Baranyes”. La Alcaldesa contesta que se les ha pavimentado el camino público que da a su vivienda, pero que también quieren que se les pavimente otro camino particular, lo cual no puede ser. El Sr. Juan Esplá dice que ya conoce bien el asunto y añade que esto muestra que el grupo popular no cometió abuso contra estas personas; a continuación pregunta sobre la caseta existente en al UA-13, contestando la Alcaldesa que están esperando (sus ocupantes) que FGV les indemnice por su desalojo, a pesar de que no pueden justificar su ocupación. El Sr. Juan Esplá insiste en que sus preguntas van encaminadas a hacer notar que a veces las cosas no se hacen porque no se puede. La Alcaldesa contesta que lo importante es la voluntad.

- **D. Juan Lorenzo Giner (PP)** se queja de que se haya dicho que su grupo lleva nueve años engañando al pueblo (la Alcaldesa contesta que no ha sido el grupo popular, sino el Liceo Francés). Añade que en los debates debe eliminarse el nerviosismo para evitar excesos. Dirigiéndose al Concejal de Comercio, Sr. Lidón Pomares, le señala que ya ve que es más fácil preguntar que contestar, y que si no se contesta es porque no se sabe o no se quiere, y que hay que venir preparado,



Ajuntament del Campello

concluyendo que posiblemente el anterior Alcalde haya sido mediocre, pero que él (Sr. Lidón) es nefasto.

Al dar muestras de comenzar la intervención del Concejal de Comercio (Sr. Lidón Pomares), D^a Trinidad Martínez Sanz se levanta y, diciendo que no quiere escuchar a dicha persona, abandona la sesión. La Alcaldesa dice que ello es una falta de respeto a la Corporación y al público.

D. Francisco Lidón Pomares, Concejal de Comercio, pide excusas a las personas a las que haya podido ofender con sus anteriores manifestaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y treinta minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

V^o B^o
La Alcaldesa